

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.** En Corrientes, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

#### **ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 236

CORRIENTES, 07 de Julio de 2015.

VISTO: El Expte. N° 09-E-2718/15 de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial, “ÁREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL S/LIBERACION DE FONDOS P/CONFERENCIA “EL NUEVO CODIGO Y LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES Y DEFENSORES EN CTES. EL 21-22/8/15 POR LA SUMA DE \$12.000 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis solicita liberación de fondos para abonar los gastos de honorarios, estadía y traslado de la actividad: “EL NUEVO CÓDIGO Y LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DE MENORES E INCAPACES Y DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Corrientes Capital los días 21 y 22 de agosto del 2015.

QUE el gasto se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley N° 4420 de Autarquía; Acuerdo N° 04/02- Punto 15° del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1: AUTORIZAR la liberación de fondos para abonar los gastos de honorarios, estadía y traslado de la actividad: "EL NUEVO CÓDIGO Y LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DE MENORES E INCAPACES Y DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES", que se llevarán a cabo en la ciudad de Corrientes Capital los días 21 y 22 de agosto del 2015 por la suma de \$12.000,00 (pesos doce mil).

Art. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD: 01- PARTIDAS: 3.9.9. \$12.000,00 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis.

Art. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar".

"Nº 237

CORRIENTES, 07 de julio de 2015.

VISTO: El Expte. Nº 09-E-2714/15 de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial, "ÁREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL S/LIBERACION DE FONDOS P/TALLER BUSQUEDA EN LINEA DE DOCTRINA-LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA EN GOYA Y MERCEDES EL 05-06/08/15 POR LA SUMA DE \$5.000" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis solicita liberación de fondos para abonar los gastos de break, alquiler y audio de la actividad: *REEDICIÓN Y AMPLIACIÓN TALLER DE ACTUALIZACIÓN "SISTEMAS DE BÚSQUEDA EN LINEA DE DOCTRINA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA"*, que se llevarán a cabo en las ciudades de Goya y Mercedes los días 5 y 6 de agosto del 2015.

QUE el gasto se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley Nº 4420 de Autarquía; Acuerdo Nº 04/02- Punto 15º del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1: AUTORIZAR la liberación de fondos para abonar los gastos de break, alquiler y audio de la actividad: REEDICIÓN Y AMPLIACIÓN TALLER DE ACTUALIZACIÓN “SISTEMAS DE BÚSQUEDA EN LINEA DE DOCTRINA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA”, que se llevarán a cabo en las ciudades de Goya y Mercedes los días 5 y 6 de agosto del 2015 por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil).

Art. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD: 01- PARTIDAS: 2.1.1. \$2.500,00 y 3.9.9. \$2.500,00 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis.

Art. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 238

CORRIENTES, 07 de julio de 2015.

VISTO: El Expte. 09-E-2587/2015 de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial, “CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION S/PLANILLA DE HONORARIOS DE MEDIADORES N° 03/15 POR \$2.541,92;

CONSIDERANDO:

QUE el gasto se considera necesario e indispensable.

QUE se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley de Administración Financiera Provincial Nro. 5571, Ley de Autarquía Nro. 4420, Ley Nro. 5487 del Fondo del Centro Judicial de Mediación y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF).

QUE existe Crédito Presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica- Fondo del Centro Judicial de Mediación.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el gasto referente a la liquidación de Honorarios a Mediadores del Centro Judicial de Mediación, conforme a la Planilla Nro. 03/15, que asciende a la suma total de \$2.541,92 (pesos dos mil quinientos cuarenta y uno con noventa y dos centavos).-

Art. 2° IMPUTAR dicha suma en la partida 01-00-00-08-3.4.3. de Fuente 14 Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica- Fondo del Centro Judicial de Mediación.

Art. 3° PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional de acuerdo a la Planilla Nro. 03/15 confeccionada por el Centro Judicial de Mediación.

Art. 4° COMUNICAR, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 240

CORRIENTES, 10 de julio de 2015.

VISTO: El Expte. N° E-2781-2015 de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial “ÁREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL S/ADELANTO DE FONDOS PARA “CURSO DE ACTUALIZACION DE SALUD MENTAL APLICADA A LO FORENSE, 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -\$36.000”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis solicita liberación de fondos para abonar los gastos de transporte, alojamiento, permanencia, cafetería, honorarios y otros que puedan surgir en el marco del CURSO DE ACTUALIZACIÓN “SALUD MENTAL APLICADA A LO FORENSE”, que se llevará a cabo en la ciudad de Corrientes Capital el 4 y 5 de septiembre del 2015.

QUE el gasto se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley N° 4420 de Autarquía; Acuerdo N° 04/02- Punto 15° del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1: AUTORIZAR la liberación de fondos para abonar los gastos de transporte, alojamiento, permanencia, cafetería, honorarios y otros que puedan surgir en el marco del CURSO DE ACTUALIZACIÓN "SALUD MENTAL APLICADA A LO FORENSE" que se llevará a cabo en la ciudad de Corrientes Capital los días 4 y 5 de septiembre del 2015 por la suma de \$36.000,00 (pesos treinta y seis mil).

Art. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD: 01- PARTIDAS: 3.9.9. \$30.000,00 y 2.1.1. \$6.000,00 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis.

Art. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar."

"Nº 244

CORRIENTES, 10 de julio de 2015.

VISTO:

El Expte. Nº 09-E-2776/15 "ÁREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL S/ADELANTO DE FONDOS PARA JORNADA DE ACTUALIZACION DE NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION..A REALIZARSE EN GOYA EL 12 Y 25 DE AGOSTO DE 2015 \$17.000" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis solicita liberación de fondos para abonar los gastos de transporte, alojamiento, permanencia, cafetería, salón y otros que puedan surgir en el marco de la JORNADA DE ACTUALIZACIÓN "NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. LINEAMIENTOS GENERALES Y PARTICULARES", que se llevará a cabo en la ciudad de Goya los días 12 y 25 de agosto del 2015.

QUE el gasto se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley Nº 4420 de Autarquía; Acuerdo Nº 04/02- Punto 15º del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1: AUTORIZAR la liberación de fondos para abonar los gastos de transporte, alojamiento, permanencia, cafetería, salón y otros que puedan surgir en el marco de la JORNADA DE ACTUALIZACIÓN “NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. LINEAMIENTOS GENERALES Y PARTICULARES” que se llevará a cabo en la ciudad de Goya los días 12 y 25 de agosto del 2015 por la suma de \$17.000,00 (pesos diecisiete mil).

Art. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD: 01- PARTIDAS: 3.9.9. \$9.000,00 y 2.1.1. \$8.000,00 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis.

Art. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 245

CORRIENTES, 10 de julio de 2015.

VISTO: El Expte.09-E-2780-2015 caratulado: “DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO TESORERIA S/DETALLE DE REMANENTE DE EJERCICIO FINANCIERO 2014 PARA SER INCORPORADO AL PESUPUESTO DE INGRESOS DEL PODER JUDICIAL EN FUENTE 14 POR LA SUMA DE \$220.000.567,38;

CONSIDERANDO: Lo solicitado por la Dirección General de Administración en Expte. 09-E-2780/2015, respecto del remanente del Ejercicio Financiero 2014 y su incorporación al Presupuesto de Ingresos del Poder Judicial en la Fuente 14 previsto en el Art. 19° de la Ley N°6.251 del Presupuesto año 2014 Prorrogado.

SE RESUELVE: 1) Disponer el AUMENTO DEL CALCULO DE RECURSOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$ 220.567,38 (PESOS, DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al Remanente del Ejercicio Financiero 2014, en Fuente 14 RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA, previsto en el Art. 19° de la Ley N°6.251 del Presupuesto año 2014 Prorrogado.

2) Disponer el AUMENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE DEL PODER JUDICIAL, en la suma de \$ 220.567,38 (PESOS, DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), incrementando los Créditos Presupuestarios en las siguientes

partidas de FUENTE 14 RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA : PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 2.9.9.Otros No Especificado Precedentemente \$100.000; PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 3.4.9.Otros No Especificado Precedentemente \$120.000

3°) Ordenar a la Dirección General de Administración a confeccionar el correspondiente Comprobante de Modificación Presupuestaria. 3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia para su inmediata implementación.

4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5°) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 235/2015 (Expte. E-2440-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de 2 –dos- sillones giratorios marca LM Amoblamientos JD 501 con destino al Sr. Secretario Relator del Juzgado de Instrucción N° 2, Dr. Ricardo D. Carbajal y al Sr. Juez Civil y Comercial N° 8, Dr. Mario Fernández Corona, respectivamente y adjudica a la firma “Seoane Riera y Cía. S.R.L.”, por un total de \$ 10.274 (pesos diez mil doscientos setenta y cuatro).

Resolución N° 239/2015 (Expte. E-2813-2015): Aprueba la Contratación Directa, para la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2015 y adjudica a la firma “FERNANDEZ LLANO, JUAN CARLOS” por un total de \$ 10.437 (pesos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro).

Resolución N° 241/2015 (Expte. E-2553-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de consumibles (papel de ilustración brillante, papel de ilustración brillante y papel obra) destinados a las publicaciones, tapas de ediciones, folletería y afiches, adjudicándose, a las firmas “Papelera Libertad de Comercial Libertad S.R.L.”, los renglones N° 1 y 2 por un total de \$ 4.005 (pesos cuatro mil cinco), y a “Efren López de Milenio S.R.L.” el renglón N° 3, por un total de \$ 8.044,60 (pesos ocho mil cuarenta y cuatro con sesenta centavos).

Resolución N° 242/2015 (Expte. E-2599-2015): Aprueba la Contratación Directa, por los trabajos de mantenimiento en vehículos (Ford Ranger dominios MEO 312, MGU 311 y MIG 803) de propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y adjudica a la firma “Ayala Automotores S.A.” por un total de \$ 13.050,94 (pesos trece mil cincuenta con noventa y cuatro centavos).

Resolución N° 243/2015 (Expte. E-2656-2015): Aprueba la Contratación Directa, por el servicio técnico de reparación de la fotocopiadora Marca Konica Minolta Bizhub 750 que funciona en el Edificio Ex-Banco, planta baja, sito en calle 9 de Julio N° 1099 de esta ciudad y adjudica a la firma “M.A. Seoane Riera Sistemas Gráficos de Miguel Ángel Seoane” por un total de \$ 13.795 (pesos trece mil setecientos noventa y cinco).

Resolución N° 248/2015 (Expte. E-2387-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la adquisición de un sistema de audio con micrófonos con destino a la Sala de Debates del Tribunal Oral Penal de la ciudad de Goya y adjudica a la firma “Santa Cecilia S.R.L.” por un total de \$ 35.280 (pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta).

Resolución N° 249/2015 (Expte. E-2550-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de elementos varios con destino al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Bella Vista y adjudica los renglones N° 01 y 02 a la firma “SIGLO XXI de Carlos Aníbal Ferreira”, por la suma de \$7.950.- (Pesos siete mil novecientos cincuenta); el renglón N° 03 a la firma “SEOANE RIERA y CIA. S.R.L.”, por la suma de \$14.070.- (Pesos catorce mil setenta) y el renglón N° 05 a la firma “CABRERA, DAVID EDUARDO”, por la suma de \$1.105.- (Pesos un mil ciento cinco).

Resolución N° 250/2015 (Expte. E-2298-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de una estantería metálica destinada a la Sra. Secretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. Marta Patricia Lima Paez y adjudica a la firma “Seoane Riera y Cía S.R.L.”, por un total de \$ 3.872 (pesos tres mil ochocientos setenta y dos).



Resolución N° 251/2015 (Expte. E-2727-2015): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de un sillón con destino a la Sra. Fiscal de Instrucción N° 4, Dra. Sonia M. Meza y adjudica a la firma "Equidem" de Jorge O. Fiant, por un total de \$ 5.470 (pesos cinco mil cuatrocientos setenta).

SE RESUELVE: Tener presente.

III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00):

"N° 246

CORRIENTES, 14 de julio de 2015

VISTO: El Expte. N° 09-E-1899-2015 de la Dirección General de Administración: "DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATO BAJO LOS PARÁMETROS DE CATEGORÍA 6 DE LA EIA/TEIA E INTERCONEXIÓN POR FIBRA ÓPTICA MONOMODO PARA EL EDIFICIO SITO EN YATAY N° 1138 DE PASO DE LOS LIBRES (JUZGADO DE FAMILIA)";

CONSIDERANDO: lo requerido por la Dirección de Informática a fs.28, en relación a "Trabajos de Instalación de Red de Telecomunicaciones para la transmisión de voz y dato bajo los parámetros de CAT 6 de la EIA/TEIA e Interconexión por fibra óptica monomodo para el edificio sito en calle Yatay N°1138 de P. de los Libres", que motivara conforme el Presupuesto obrante a fs.02 de \$ 325.000 (Pesos Trescientos veinticinco mil) se instrumente un llamado a Licitación Privada, que fuera autorizado por Resolución del S.T.J. N°349 de fecha 03/06/2015 a fs.56 y vta.; que a fs.78 obra Acta de Apertura de Sobres de fecha 01/07/2015; que según documentación obrante en autos se han cumplimentado todos los requisitos y aclaraciones solicitadas en los pliegos como así también los recaudos legales previos a la adjudicación (Ley N°3079 Arts. 6° y 8°), informe de la Dirección de Informática de fs. 300 y vta.; dictamen de la Dirección Gral. de Administración de fs. 305 y vta.; informe de de la Dirección del Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 304, se solicita su dictamen jurídico conforme Acuerdo N°11/13-Pto. 18. Cumplida tal exigencia esta Dirección General de Administración sugiere, salvo mejor criterio, al Superior Tribunal de Justicia:

RESUELVO: 1) Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2015 correspondiente a "Trabajos de Instalación de Red de Telecomunicaciones para la transmisión de voz y

dato bajo los parámetros de CAT 6 de la EIA/TEIA e Interconexión por fibra óptica monomodo para el edificio sito en calle Yatay N°1138 de P. de los Libres”, en los términos de la Ley Obras Públicas N°3079 art. 18° y su Decreto Reglamentario N°4800/72, por un total de \$ 373.544,32 (Pesos Trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con treinta y dos centavos) a la firma: “SIE INGENIERIA S.R.L.” CUIT N°30-70840620-8, Mes Básico Mayo/2015, con domicilio especial en Avda. Ferre N°2209 de esta Ciudad, por ser la única firma oferente no siendo factible en razón de ello analizar el aspecto económico, encontrándose en condiciones técnicas de contratación tanto individual como anual apropiadas, habiendo cumplimentado la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares Título I conforme el análisis técnico-contable de ésta Dirección obrante a fs. 305 y vta. y satisfacer las especificaciones técnicas requeridas en los respectivos Pliegos, según valoración técnica de la Dirección de Informática de fs. 300 y vta.;

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 373.544,32; a emitir la correspondiente Orden de Servicio y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en la Partida: 1-0-1-99-4.2.1., con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, debiendo preverse un anticipo financiero del 30% y el pago respectivo por Tesorería General de la Provincia.

El presente está fundado en la Ley de Obras Públicas N°3079 Art. 12 y ss.-Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N°4800/72 Art. 12° apart. 2 inc. a) –Acdo. N°27/13 mod. Acdo. N°11/2015 Pto. 8°.-

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Regístrese, insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

“N° 247

CORRIENTES, 21 de julio de 2015

VISTO: El Expte. N° 09-E-1850-2015 caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ INSTALACION DE RED DE TELECOMUNICACIONES PARA TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATO CAT.6 DE LA EIA/TEIA Y SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE F. J. DE LA QUINTANA N° 1077 – CTES”;

CONSIDERANDO: Que culminado el procedimiento de Licitación Privada autorizado por Resolución del S. T. J. N° 402 de fecha 25 de junio de 2015 a fs. 74 y vta., obrando a fs. 92 Acta de Apertura de Sobres de fecha 06 de julio de 2015, habiéndose cumplimentado todos los requisitos y aclaraciones solicitadas en los pliegos como así también los recaudos legales previos a la adjudicación conforme Ley N° 3079 (arts. 6° y 8°), a fs. 346 y vta. intervención de la Dirección de Informática, a fs. 349 informe de la Dirección del Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fs. 350 y vta. dictamen de la Dirección Gral. de Administración, a fs. 352 y vuelta. la Fiscalía General observa que la oferta supera el monto establecido para licitaciones privadas y aconseja realizar una licitación pública, salvo que el Superior Tribunal considere que encuadra en el Punto 8 del Acuerdo N° 11/15; a fs. 353 la Dirección General de Administración solicita a la única firma oferente una mejora de su propuesta y a fs. 354 la empresa SIE INGENIERIA S.R.L. presenta una “Oferta Mejorada” por \$447.858,79, la cual adjunta a fs. 355/56 y la Dirección General de Administración procede a fs. 357/358, en consecuencia, a formalizar una nueva afectación contable del gasto.

Que, todo lo actuado encuadra en la Ley de Obras Públicas N° 3079, arts. 12, siguientes y concordantes, Decreto Reglamentario N° 4800/72, art. 12° - ap. 2° - inc. a) y Acdo. N° 27/13, modificado por Acdo. N° 11/15 - Pto. 8°, habiéndose respetado el procedimiento exigido por la normativa vigente para contratar en mérito al monto comprometido.

Por tanto,

RESUELVO: 1) Adjudicar la Licitación Privada N° 08/2015 correspondiente a los “Trabajos de Instalación de Red de Telecomunicaciones para la transmisión de voz y dato CAT 6 de la EIA/TEIA y Sistema Integrado de Seguridad en el edificio sito en calle Fray J. de la Quintana N° 1077 de la Ciudad de Corrientes”, en los términos de la Ley Obras Públicas N° 3079, arts. 12, siguientes y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 4800/72, por un total de \$ 447.858,79 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y nueve centavos) a la firma: “SIE INGENIERIA S.R.L.” CUIT N° 30-70840620-8, Mes Básico Mayo/2015, con domicilio especial en Avda. Ferre N° 2209 de esta Ciudad, por ser la única firma oferente, encontrándose en condiciones técnicas de contratación tanto individual como anual apropiadas, habiendo cumplimentado la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares Título I conforme el análisis técnico-contable de ésta

Dirección obrante a fs. 350 y 357, y satisfacer las especificaciones técnicas requeridas en los respectivos Pliegos, según valoración técnica de la Dirección de Informática de fs. 346 y vta.;

2) Suscribir el Contrato de Obra Pública por ajuste alzado (P.C.P. Art.12) por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días; forma de pago contra certificaciones mensuales (P.C.P. Art. 14°) más un anticipo financiero del 30% del monto de contrato (P.C.P. Art. 26).-

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal por \$ 447.858,79; a emitir la correspondiente Orden de Servicio y el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en la Partida: 1-0-1-64-4.2.1., con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, autorizando el pago por Tesorería General de la Provincia. Asimismo cabe consignar, atento el informe del Dpto. Contable de fs. 348 que teniendo en cuenta los saldos disponibles no se realiza la imputación preventiva del 20% indicada en el Art. 8° de la Ley de Obras Públicas.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, registrar, notificar y oportunamente archivar.”

SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes, generados por ascensos, traslados, renunciaciones, como así también disponer las medidas pertinentes respecto del destino definitivo del personal. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al nuevo procedimiento establecido en el punto 2° del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15

1) Expte. E-2481-2015; propuesta formulada por la Sra. Juez de Familia N° 1 de esta Ciudad, vacante producida según Acuerdo N° 17/15, lista aprobada por Acdo. N° 20/12 pto. 5° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia N° 1 de esta Ciudad. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Familia N° 1 a José Martín MIRET, M.I. 34.446.184.

- 2) Expte. E-2987-2014; propuesta formulada por la Directora de Mandamientos y Notificaciones, vacante producida según Acuerdo N° 9/13, lista aprobada por Acdo. N° 20/12 pto. 5° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en la Dirección de Mandamientos y Notificaciones a Zara María BRUNEL STACUL, M.I. N° 34.718.052.
- 3) Expte. E-2972-2015; Siendo necesario adoptar medidas a efectos de cubrir la dotación de empleados administrativos del Juzgado Civil y Comercial N° 13, que actualmente se encuentra resentida, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Dejar sin efecto la afectación provisorio en la Dirección General de Administración, de la Oficial Principal (Clase 303) Beatriz Emilce REY, M.I. N° 17.146.989 y ordenar su reincorporación al plantel del Juzgado Civil y Comercial N° 13.
- 4) Expte. E-2091-2015; propuesta formulada por la Directora de Arquitectura, vacante según Acuerdo N° 25/13, lista aprobada por Acdo. N° 3/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508), con funciones de Técnico en Refrigeración, a la Dirección de Arquitectura. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, con funciones de Técnico en Refrigeración, en la Dirección de Arquitectura, a Luis Marcelo RAMIREZ, M.I. N° 23.396.767.
- 5) Expte. E-2093-2015; propuesta formulada por la Directora de Arquitectura, vacante según Acdo. N° 24/14, lista aprobada por Acdo. N° 3/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508), a la Dirección de Arquitectura. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, con funciones de Electricista, en la Dirección

de Arquitectura, a Walder Federico VERDUN GIMENEZ, M.I.  
N° 93.707.934.

TERCERO: Visto: La vacante existente en el Juzgado Civil y Comercial N° 13, en virtud del deceso de su titular Dr. Alberto Alarcón, producido el día 10 de julio del corriente año. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo a realizar sorteo para designar Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N° 13.

CUARTO: Visto: Los Expedientes referidos a los siguientes agentes: E-2769-2015 (María del Valle FERREYRA, M.I. N° 29.721.435, Escribiente del Juzgado Civil y Comercial N° 8); E-2545-2015 (Mayra Daiana YUDICHE CACERES, M.I. N° 33.297.786, Escribiente del Juzgado Laboral N° 4 de esta Ciudad); E-2786-2015 (Emmanuel Sebastián MARDER, M.I. N° 33.948.007, Escribiente en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas); E-2816-2015 (Juan Ariel TOLEDO CORREA, M.I. N° 32.306.035, Escribiente del Juzgado de Instrucción N° 4 de esta Ciudad); E-2836-2015 (Yohana Yamila COUTINHO, M.I. N° 36.675.814, Ayudante de la Fiscalía General), quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (Art. 19º del RIAJ) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1910-2015; donde se tramita el pedido de prórroga efectuado por la Sra. Juez de Instrucción N° 5, respecto del agente Federico Roberto Otaka Higa. Que, por auto N° 3442 de fecha 10 de junio de 2015, por la Presidencia del Cuerpo conforme lo decidido por el Superior Tribunal de Justicia, se le solicitó a la Sra. Juez aclare los motivos del pedido en razón de la contradicción de sus fundamentos. Que, a fs. 9/10 vta. la Sra. Juez, luego de explicar "in extenso" todas y cada una de las labores que se le encomendaron en el ejercicio de su cargo al agente, concluye en la conveniencia de que el empleado continúe a prueba. Que, teniendo presente que el art. 19 del RIAJ en su parte pertinente, regula la forma de alcanzar la estabilidad en el cargo, estableciendo que las designaciones de los empleados judiciales serán con carácter provisorio por el término de doce meses, a cuyo término podrán ser confirmados o de lo contrario, cancelada su designación,

previo informe fundado del superior. Y Considerando: Que "... *El período de prueba tiene como objetivo la evaluación de la idoneidad del funcionario...* (Fallos CSJN, 331:735), en atención a los motivos invocados en la presentación efectuada por la Juez de Instrucción N° 5 y lo expresado por el Sr. Federico Roberto Otaka Higa en su conteste de fs. 12, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Extender el período de provisoriedad del Sr. Federico Roberto Otaka Higa en el cargo de Escribiente del Juzgado de Instrucción N° 5, por el término de seis (6) meses, a contar desde el vencimiento del término previsto en el art. 19° del RIAJ, a cuya finalización quedará automáticamente confirmado, si no mediare oposición debidamente fundada.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2885-2015; referente al Acuerdo N° 10 de fecha 6 de julio de 2015 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso ascender al cargo de Escribiente Mayor al agente Víctor Enrique LOTOSKI y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2904-2015; referente al Acuerdo N° 14 de fecha 6 de julio de 2015 de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de esta Ciudad, a través del cual se dispuso ascender al cargo de Oficial a la agente María Raquel PAIVA y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2799-2015; referente al Acuerdo N° 127 de fecha 2 de julio de 2015 del Tribunal Oral Penal N° 1 de esta Ciudad, a través del cual se dispuso ascender al cargo de Auxiliar Principal Técnico a la agente María Rosa FANTÍN DE GARCÍA y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2883-2015; referente al Acuerdo N° 06 de fecha 2 de julio de 2015 del Tribunal Oral Penal de Mercedes, a través del cual se dispuso ascender al cargo de Oficial Auxiliar al agente Adrián Andrés VARGAS y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO: Visto: La Resolución Administrativa N° 434 de fecha 8 de julio del 2015, dictada en el Expte. E-2574-2015 caratulado: "FISCALÍA GENERAL S/ PROPUESTA P/ CONTRATACIÓN DEL SR. ALEJANDRO EDGARDO PETROFF EN EL CARGO

DE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL”, a través del cual, el Superior Tribunal de Justicia –por mayoría-, autorizó con carácter excepcional, por única vez y sujeto a concurso, la contratación del Técnico en Comunicación Social, Alejandro Edgardo PETROFF, M.I. N° 23.445.827, en los términos del Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio –aprobado por Acdo. N° 29/13 pto. 10°- para prestar servicios en la Fiscalía General, con el objeto de difundir, publicar y promover las actividades del Ministerio Público y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Dar a publicidad por Secretaría los votos emitidos en la Resolución Administrativa N° 434 de fecha 8 de julio del 2015, dictada en el Expte. E-2574-2015.

UNDECIMO: Visto: Que a partir del 1° de agosto de 2015 entra en vigencia en todo el territorio de la Nación Argentina el Código Civil y Comercial;

Y CONSIDERANDO: I. Que el Código Unificado recepta las denominadas reglas de constitucionalidad y de convencionalidad o control sobre la aplicación de las convenciones internacionales que deben realizar los tribunales judiciales para la aplicación y compatibilidad de los tratados internacionales. Hay una reconstrucción de la coherencia del sistema de Derechos Humanos en el Derecho Privado, así también una recepción muy importante de los tratados internacionales en numerosos aspectos relativos a cuestiones de minoridad, entre otros<sup>1</sup>. Todo ello plantea nuevos y demandantes desafíos a las jurisdicciones internas, la estimulación de las relaciones sinérgicas entre éstas y la CIDH y la paulatina construcción de diálogos críticos entre ambos órdenes jurisdiccionales, que puede facilitar el camino idóneo para optimizar la protección multinivel de los derechos fundamentales<sup>2</sup>.

II. Que el Código Civil y Comercial, en su artículo 1 regula las fuentes y expresa que los casos deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos en los que la República sea parte, es decir que todo el sistema de Derecho privado regula casos. Es la razón por la que no contiene definiciones teóricas. A tal efecto se tendrá en cuenta la finalidad de la norma.

A su turno, en el artículo 2 regula la forma de interpretación de la ley, que se debe hacer teniendo en cuenta sus palabras, las leyes análogas, las

---

<sup>1</sup> LORENZETTI, Ricardo Luis, “Código Civil y Comercial”, Comentado, Tomo I, pag- 31

<sup>2</sup> BAZAN, Víctor, Control de convencionalidad, apertura diálogos e influencia jurisdiccionales recíprocas, en Revista Europea de Derechos Fundamentales, N° 18, 2 semestre 2011. Fundación Prof. Manuel Briseta e Instituto de Derecho Público Universal Rey Juan Carlos, Valencia, 2012, pag. 64



disposiciones que surgen de los Tratados sobre Derechos Humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento. Hay que destacar que ahora los principios tienen una función de integración y control axiológico<sup>3</sup>.

Los principios son normas abiertas, indeterminadas, que obligan a cumplir un mandato en la medida posible y compatible con otros principios competitivos por eso se dice que son mandatos de optimización<sup>4</sup>, en su aplicación se busca el nivel óptimo mediante un juicio de ponderación<sup>5</sup>.

Asimismo, establece que los derechos deben ser ejercidos de buena fe (art. 9), que el abuso del derecho ahora es un principio general que se aplica al ejercicio de todos los derechos.

III. Que la nueva norma de fondo contiene muchas de carácter procesal, a modo de ejemplo, competencia, legitimación, prueba, etc., no escapan tampoco los principios rectores de todo proceso, es así que se aprecia en el art.706 (Relaciones de Familia) cuando alude a los principios generales: Tutela judicial efectiva, inmediación, buena fe y lealtad procesal, oficiosidad, oralidad y acceso limitado al expediente, principios que en realidad son aplicables a todos los procesos<sup>6</sup>, en particular en los procesos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se regula la actuación del Ministerio Público (art. 103) en la Parte General y el impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849), incorporada a la CN (art. 75 inc. e), la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ley 25.380) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378), como la ley 26.061 de Protección integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la ley 26.657 de Salud Mental, exigen un nuevo análisis de la institución protectoria y representativa que el Código regula en el mencionado artículo. Toda la normativa legal aludida indica que la actuación del Ministerio Público debe acomodarse en la actuación judicial a todos los lineamientos reseñados y

---

<sup>3</sup> BOBBIO, Norberto, Teoría General del Derecho, Temis, Bogotá, 1987, p. 239, VIGO, (h), Rodolfo, Los principios generales del Derecho, en JA, 1986-III, 860.

<sup>4</sup> ALEXY, Ribert, Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica, en Doxa, Año 1988, N° 5, p. 143.

<sup>5</sup> BETTI, Emilio, "Interpretación de la ley y de los actos jurídicos", Revista de Derecho Privado, Edersa, Madrid, p1975, p. 283<sup>a</sup>

<sup>6</sup> ARAZI, Roland, Revista de Derecho procesal, 2013-1, Proyecto de Código civil y Comercial Aspectos procesales, Editorial Rubinzal Culzoni, p. 48

considerarse el interés superior del niño en concreto (conf. Art. 1) e intervenir en cada ámbito de su competencia y por la representación que le cabe según el artículo 103<sup>7</sup>.

IV. Que el nuevo cuerpo legal se abstiene de imponer formas organizativas para los tribunales ya que deben ser decididas por las autoridades de cada provincia en el ejercicio de facultades que le son propias (art. 5 y 31 C.N.). No obstante, respecto de lo procedimental se establecen pautas generales que han de ser norte para la regulación, consagrándose una serie de principios procesales relativos al debido proceso adjetivo<sup>8</sup>.

V. Que, para llevar adelante esas directivas, desde lo práctico, resulta necesario adaptar las normas internas del Poder Judicial referidas a la competencia material de los Juzgados de Familia y Menores de la Ciudad de Corrientes, conforme facultades conferidas por el art. 23, inc. 27) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

VI. Que resulta especialmente relevante destacar, que en materia de adoptabilidad, la jurisdicción sólo ejerce control de legalidad de las medidas excepcionales (art. 609), medidas que se adoptan en virtud del art. 607 que en su inc. c) dispone “[...] y el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión, debe dictaminar inmediatamente sobre la situación y comunicar al juez”, siendo el juez en estos casos quien decide sobre la posibilidad de que la autoridad administrativa dicte la declaración administrativa de adoptabilidad, pero no sobre la declaración judicial de adoptabilidad que requiere una decisión administrativa previa<sup>9</sup>.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General;

**SE RESUELVE:**

1º) Determinar la competencia material de los Juzgados de Familia de la ciudad de Corrientes en los siguientes temas:

- a) Acciones derivadas del matrimonio, nulidad y divorcio.
- b) Acciones derivadas del régimen patrimonial del matrimonio, excepto la etapa de la liquidación si se ha declarado el concurso o la quiebra de uno de

---

<sup>7</sup> LORENZETTI, i, Ricardo Luis, Director, Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, Tomo I, Edit. Rubinzal Culzoni, p. 455.

<sup>8</sup> KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída; HERRERA, Marisa; LLOVERAS, Nora-Directoras Tratado de Familia, Tomo IV, Edit. Rubinzal Culzoni, pag. 428

<sup>9</sup> GHERSI-WEUNGARTEN- Directores, Código Civil y Comercial. Comentado. Tomo II, Edit. Nova Tesis, pág. 659

los cónyuges, en que es competente el juez del proceso colectivo (fuero de atracción) (art. 717 CC y C).

- c) Acciones derivadas de las uniones convivenciales.
- d) Acciones derivadas del parentesco.
- e) Acciones derivadas de la filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida.
- f) Acciones derivadas de la responsabilidad parental.
- g) Acciones derivadas de la guarda (arts. 643 y 657 del Código Civil y Comercial) y tutela (art. 106 y sgs.)
- h) Acciones derivadas de la violencia familiar y de género.
- i) Acciones resarcitorias derivadas de las relaciones de familia.
- j) Acciones por restitución internacional de niños y demás cuestiones de derechos internacional privado en las relaciones de familia.
- k) Trámite del exequátur para la ejecución de sentencias o resoluciones en las materias enumeradas en este artículo emanadas de tribunales extranjeros.
- l) Medidas preparatorias, cautelares y urgentes en las relaciones de familia.
- m) Cualquier cuestión conexas o accesorias de las enumeradas en los incisos anteriores, con excepción de las atinentes al derecho sucesorio.

2º) Determinar la competencia material de los Juzgados de Menores de la ciudad de Corrientes en los siguientes temas:

- a) Declaración judicial de la situación de adoptabilidad.
- b) Guarda con fines de adopción.
- c) Juicio de adopción.
- d) Abandono voluntario del hogar (fugas) de NNA y/o extravíos de los mismos.
- e) Autorización para prácticas e intervenciones quirúrgicas, siempre que al momento de ser necesarias, los niños carezcan de representantes legales o estos se encuentren impedidos o ausentes (art. 26 C. C y C)
- f) Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abusos sexuales, malos tratos, correcciones inmoderadas, negligencias grave o continuada, explotación o grave menoscabo de su personalidad.
- g) Admisibilidad y control de legalidad de las medidas excepcionales.

3°) Determinar que la Secretaria Prevencional de los Juzgados de Menores, pasarán a denominarse "Secretaría Civil". En los juzgados del interior de la Provincia que tengan competencia en Familia y Menores, la Secretaría se llamará "de Familia", quedando a cargo del funcionario que asigne esas funciones el juez.

4°) Disponer que resulta aplicable a los distintos juzgados de Familia de la Provincia, lo regulado en el art. 1°) inc. b) con respecto a la excepción allí establecida.

DUODECIMO: Visto: La necesidad de contar con un número mayor de profesionales en las distintas matriculas habilitadas por el Superior Tribunal de Justicia, para desempeñar el cargo de perito judicial en los procesos judiciales, máxime la depuración efectuada de conformidad al Reglamento de Peritos actualmente vigente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Exhortar a los profesionales, técnicos e idóneos de las especialidades que reúnan las condiciones legales y reglamentarias vigentes, a inscribirse en las matriculas habilitadas por este Superior Tribunal de Justicia en todas las Circunscripciones Judiciales, a efectos de desempeñarse como Peritos, principalmente en las matrículas de Traductores en los distintos idiomas de lengua extranjera; Intérpretes en Lenguaje de Señas; Informáticos; Médicos; Asistentes Sociales; Psicólogos; Arquitectos; Higiene y Seguridad del Trabajo; Ingenieros Forestales; Químicos; Meteorólogos; Navales; Lic. en Economía. 2) Disponer su difusión por los medios más idóneos y solicitar su publicidad a los Colegios Profesionales.

DECIMO TERCERO: Visto: La necesidad de cubrir cargos en el Cuerpo de Psicología Forense para todas las circunscripciones judiciales y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Llamar a Concurso de títulos, antecedentes, test psicolaboral y entrevista, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Cuerpo de Psicología Forense (aprobado por Acuerdo N° 19/10, pto. 5°); Régimen de Concursos (aprobado por Acuerdo N° 22/09, pto. 14° y sus modif) y el Nuevo Escalafón Judicial (aprobado en el punto 10 del Acuerdo N° 06/15), a fin de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Psicólogos Junior (Clase 202), en las distintas Circunscripciones Judiciales y localidades donde tenga su asiento un juzgado.

2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Tener veinticinco (25) años de edad.
- c) Poseer título habilitante de Psicólogo o Licenciado en Psicología, con su correspondiente inscripción en el Organismo a cargo del control de la matrícula.
- d) Tener dos (2) años en el ejercicio de la profesión contados a partir del momento de la respectiva inscripción.
- e) Tener dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia, para los que no son naturales de ella.
- f) No haber sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales;
- g) No tener condena o auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial, extremo que deberá acreditar al tiempo de una eventual designación;
- h) No estar excluido de la matrícula profesional por el Organismo competente.
- i) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.
- j) Demás requisitos establecidos en el Régimen de Concursos (Art. 6°).

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) a partir de las 0:00 hs. del día 01 de octubre y hasta las 24:00 hs. del día 31 de octubre del corriente año.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse un vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar).

5) Test de Perfil Psico-Laboral: En esta etapa se evaluará el perfil psico-laboral del aspirante.

6) Entrevista: Se evaluará las motivaciones para acceder al cargo, forma en que desarrollará eventualmente la función, valores éticos y cualquier otra información que los miembros del órgano evaluador entiendan conveniente requerir. Puntaje mínimo para aprobar la Entrevista: 70 puntos.

7) Títulos y Antecedentes: Contenido, Evaluación, Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 26/14 pto. 14° - Anexo III -complementando el artículo 45° del

Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.-

8) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer al menos durante un día en un diario de tirada provincial y en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar)

DECIMO CUARTO: Visto: La necesidad de cubrir cargos de Trabajadores Sociales Forenses en todas las circunscripciones judiciales y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Llamar a Concurso de títulos, antecedentes, test psico-laboral y entrevista, bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Concursos (aprobado por Acuerdo N° 22/09, pto. 14° y sus modif.) y el Nuevo Escalafón Judicial (aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/15), a fin de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de de Trabajador Social Junior (Clase 202), en las distintas Circunscripciones Judiciales y localidades donde tenga su asiento un juzgado.

2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Tener veinticinco (25) años de edad.
- c) Poseer título de Asistente Social expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada y/o Institutos Terciarios reconocidos, cuyos planes de estudio aseguren una formación teórico-práctica no menor de cuatro (4) años.
- d) Los profesionales extranjeros deberán revalidar su diploma ante las universidades nacionales o provinciales.
- e) Tener cinco (5) años en el ejercicio de la profesión a contar desde la fecha de inscripción en el Organismo a cargo del control de la matrícula.
- f) Tener dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia, para los que no son naturales de ella.
- g) No haber sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales;
- h) No tener condena o auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial, extremo que deberá acreditar al tiempo de una eventual designación.
- i) No estar excluido de la matrícula profesional por el Organismo competente.

j) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.

k) Demás requisitos establecidos en el Régimen de Concursos (Art. 6°).

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) a partir de las 0:00 hs. del día 01 de noviembre y hasta las 24 hs. del día 30 de noviembre de 2015.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse un vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar).

5) Test de Perfil Psico-Laboral: En esta etapa se evaluará el perfil psico-laboral del aspirante.

6) Entrevista -Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

1. Motivación para el cargo.

2. Forma en que desarrollará eventualmente la función.

3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere.

5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos.

6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

7) Títulos y Antecedentes: Contenido, Evaluación, Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 26/14 pto. 14° - Anexo III -complementando el artículo 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

8) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer al menos durante un día en un diario de tirada provincial y en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar)

DECIMO QUINTO: Visto: La necesidad de contar con una nómina para cubrir cargos del Escalafón Técnico Profesional en el Poder Judicial, vinculadas con las tareas

inherentes con el título de Contador Público y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Llamar a concurso de títulos, antecedentes, test psico-laboral y entrevista, bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Concursos (aprobado por Acuerdo N° 22/09, pto. 14° y sus modif.) y el Nuevo Escalafón Judicial (aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/15), a fin de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados dentro del Escalafón Técnico Profesional, con título de Contador Público, en la Administración de Justicia Provincial.

2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Tener veinticinco (25) años de edad.
- c) Poseer título habilitante de Contador Público Nacional.
- d) Tener dos (2) años en el ejercicio de la profesión contados a partir del momento de la respectiva inscripción en el Colegio Profesional o desempeño por igual término en cargos que requieran la idoneidad técnica profesional de Contador, en organismos nacionales, provinciales y/o municipales.
- e) Tener dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia, para los que no son naturales de ella.
- f) No haber sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales;
- g) No tener condena o auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial, extremo que deberá acreditar al tiempo de una eventual designación;
- h) No estar excluido de la matrícula profesional por el Organismo competente.
- i) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.
- j) Demás requisitos establecidos en el Régimen de Concursos (Art. 6°).

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) a partir de las 0:00 hs. del día 01 de diciembre y hasta las 24:00 hs. del día 15 de diciembre de 2015.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse un vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar).



5) Test de Perfil Psico-Laboral: En esta etapa se evaluará el perfil psico-laboral del aspirante.

6) Entrevista -Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

1. Motivación para el cargo.
2. Forma en que desarrollará eventualmente la función.
3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere.
5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos.
6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

7) Títulos y Antecedentes: Contenido, Evaluación, Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 26/14 pto. 14° - Anexo III -complementando el artículo 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

8) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer al menos durante un día en un diario de tirada provincial y en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar)

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2617-2015; referente al pedido formulado por las Juezas de Familia de la Ciudad de Corrientes, en virtud de la próxima entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, para que se autorice la incorporación en el sistema SIGIAX IURIX de un nuevo catálogo de materias del fuero de familia, conforme las materias que se regula en el libro II del citado cuerpo normativo. Que, habiendo tomado intervención la Dirección General de Informática, a través de su área competente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Incorporar en el sistema SIGIAX IURIX, a partir del 1° de agosto de 2015, el catálogo de nuevas materias del Fuero “Familia” y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO SEPTIMO Visto: El Expte. E-2963-2015; referente a la solicitud formulada por el Presidente de la Junta Electoral Provincial, Dr. Gustavo S. Sánchez Mariño, de

otorgar licencia compensatoria al personal perteneciente al Poder Judicial que fuera afectado a las operaciones de escrutinio definitivo de las elecciones celebradas el día 5 de julio de 2015. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Reconocer un (1) día de licencia compensatoria al personal judicial afectado en el escrutinio definitivo de las elecciones del día 5 de julio de 2015 y cuya nómina obra en el expediente de referencia.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-2965-2015; referente al Acuerdo de la Junta Electoral Provincial N° 10 de fecha 27 de julio de 2015, en cuanto dispone la actualización de los registros y datos personales ante el Banco de Corrientes S.A., de los firmantes de la Cuenta Corriente 130768 Subcuenta 21 denominada FONDO ESPECIAL-JUNTA ELECTORAL, con el objeto de responder a necesidades funcionales y mejorar la organización administrativa del organismo y establece la incorporación al Registro de Firmas vigentes que se llevará a cabo de la siguiente manera: Firma conjunta del Presidente de la Junta Electoral y el Secretario o Subrogantes conforme el orden que se indica a continuación:

Presidente de la Junta Electoral y subrogantes:

1° Firmante: Presidente de la Junta Electoral: Dr. Gustavo S. Sánchez Mariño.

2° Firmante: Vicepresidente de la Junta Electoral: Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni.

3° Firmante: Vicepresidente 2da. de la Junta Electoral: Dra. María Eugenia Herrero.

Secretario y Prosecretario de la Junta Electoral:

1° Firmante: Secretaria Dra. Adriana María Camino de Falcione.

2° Firmante: Prosecretario Dr. Martín José Bella.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO NOVENO: Visto: Los Exptes. E-2832-2015 y E-2833-2015; a través de los cuales la Sra. Directora General del Archivo pone en conocimiento las nóminas de expedientes en condiciones de ser eliminados, en un total de 3.492 causas, correspondiente a los Juzgados del Interior de la Provincia donde no hay delegaciones de Archivo, como así también un total de 2.743 causas perteneciente a los Juzgados de Paz de la Provincia. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar la eliminación solicitada.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-2952-2015; referente a la solicitud formulada por la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Sociales, para que se otorgue a los alumnos de la carrera de Abogacía –Sede Central-, un espacio de Práctica Profesional Supervisada (PPS) en distintas dependencias judiciales de esta Ciudad Capital. Y Considerando: el Convenio de Vinculación Institucional suscripto oportunamente por este Superior Tribunal de Justicia y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), conforme lo solicitado por la Universidad de la Cuenca del Plata para los alumnos de la carrera de Abogacía, Sede Central, cuya nómina obra agregada en las actuaciones de referencia. 2) Encomendar a la Dirección de Personal y Licencias y a la Secretaría del Área de Desarrollo de Recursos Humanos, para que en coordinación con las autoridades de la Universidad de la Cuenca del Plata efectúen las gestiones pertinentes para la ubicación de los alumnos.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-2913-2015; referente al pedido del Área de Capacitación del Poder Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*TALLER: EL DERECHO DE FAMILIA EN EL NUEVO CODIGO CIVIL-PROCEDIMIENTO Y GESTION*” que presentara la Dra. Nora Alicia Infante, Juez de Familia N° 3 de la Ciudad de Corrientes y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-2797-2015; referente al pedido del Área de Capacitación del Poder Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*CONFERENCIA: LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL NUEVO CODIGO*” que presentara la Dra .María del Carmen Richeni de Barreto, Prosecretaria Relatora del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2986-2015; referente al pedido del Área de Capacitación del Poder Judicial de aprobación y publicación de la actividad “*TALLER DE CAPACITACION INTEGRAL DE LA GESTION JUDICIAL Y COMUNICACIONAL DE MEDIACION*” que presentara el Dr. Miguel Antonio Benítez, Secretario del Centro Judicial de Mediación y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2994-2015; referente a la solicitud formulada por el Centro Judicial de Mediación. Y Considerando: la necesidad de modificar el texto del art. 11 –libro II Disposiciones Especiales, Capítulo I. Del Mediador. Sección I- Pautas Generales- del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación (aprobado por Acdo. N° 06/03 pto. 14° y sus modif.), en cuanto a los requisitos para la inscripción de Mediadores, como así también, actualizar el monto fijado para la matriculación de mediadores judiciales y en uso de las facultades conferidas por el art. 42 incs. d), e) y f) de la Ley N° 5931 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Modificar el art. 11 del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 11. Requisitos para su inscripción: Además de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la ley, deberán presentar:*

- 1. Fotocopia del Título de Mediador legalizado ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (certificada por Escribano Público)*
- 2. Fotocopia del título de grado y/o pregrado (certificada por Escribano Público).*
- 3. Fotocopia del Documento nacional de Identidad (certificada por Escribano Público).*
- 4. Certificado de Buena Conducta, expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.*
- 5. En todas las profesiones y/o disciplinas deberán presentar constancia de inscripción en la matrícula actualizada, expedido por el Colegio que los nuclea y acreditar suficientemente que no registra sanciones o inhabilitación alguna.*
- 6. Tres fotos de 3 x 3 color (Archivo Digitalizado)*
- 7. Abonar el arancel correspondiente que fije el Superior Tribunal de Justicia en concepto de Inscripción de Matriculación, y el pago en concepto de mantenimiento de matrícula que deberá ser abonado anualmente antes del 31 de diciembre de cada año.*
- 8. Carpeta colgante.*
- 9. Constancia de Domicilio por Policía, donde conste que tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años de residencia en la Provincia de Corrientes.*
- 10. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 11. Constancia de su situación ante la AFIP. (Monotributo).*

*Reunida la documentación detallada precedentemente, el solicitante deberá rendir un examen evaluatorio (teórico-práctico) a criterio del Superior Tribunal de Justicia, cuya fecha determinará la autoridad de aplicación y tener una entrevista*

*psico-laboral, de carácter eliminatorio. Pudiendo el solicitante, volver a presentarse en la siguiente fecha, las que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.*

*Aprobada esta primera instancia, el mediador deberá prestar juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia.*

*La matrícula será otorgada con carácter provisoria hasta que el mediador y/o comediador cumplimente los requisitos exigibles:*

*a) No tener sanciones disciplinarias por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 5.931/09 y/o el RIM, durante el período de provisoriedad.*

*b) Cumplir obligatoriamente con las 10 (diez) horas de capacitación anual continua en Mediación y/o Negociación y la que corresponda a su especialidad si la tuviere, que la autoridad de aplicación disponga u otra que esté avalada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Debiendo presentar copia certificada de las mismas.*

*c) Los mediadores y/o comediadores judiciales deberán cumplir con diez (10) mediaciones efectivamente realizadas y concluidas.*

*Todas las audiencias de mediación serán monitoreadas por el Centro Judicial de Mediación.*

*d) Tener al día el arancel anual de mantenimiento de matriculación que fije el Superior Tribunal de Justicia, caso contrario será excluido de la nómina de mediadores para el sorteo de designación.*

*Los actuales mediadores y comediadores judiciales matriculados, deberán cumplimentar los ítems b), d) mencionados ut-supra.*

*La matrícula de mediadores y/o comediadores se ordenará por especialidad, pudiendo cada mediador inscribirse, acreditar y/o aprobar en más de una, teniendo alcance para los mediadores provisorios como para los definitivos.”*

2) Actualizar, a partir del 1° de agosto del corriente año, el importe establecido para la matriculación de mediadores judiciales, fijándose un Arancel de 2 (dos) Jus para la matriculación y también el importe de 1 (un) Jus, en concepto de mantenimiento de la matrícula, que deberán abonar los Mediadores antes del 31 de diciembre de cada año.

3) Será de aplicación a los mediadores actualmente matriculados la obligación de abonar el monto establecido en concepto de mantenimiento de la matrícula en el punto precedente.

VIGESIMO QUINTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) Sr. Víctor David QUINTANA, 30 días desde el 20/06/15: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

2) Sra. Alicia Susana COCHIA, 18 días desde el 18/05/15: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

3) Sr. Juan Andrés GADEA, 55 días desde el 17/06/15: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

4) Sra. Blanca Isabel GOMEZ, 31 días desde el 04/07/15: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

5) Sra. Gabriela Teresa MARTINEZ, 22 días desde el 15/06/15: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46º del R.I.).

6) Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST, 1 día por el 27/07/15: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional (Art. 63º "in fine" del R.I. sin goce de haberes).

7) Sra. Silvina Elizabet PEREYRA, 35 días desde el 11/07/15: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional (Art. 63º "in fine" del R.I., con goce de haberes).

8) Dr. Juan Domingo RAMIREZ, 30 días desde el 23/06/15: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional (Art. 63º "in fine" del R.I., con goce de haberes).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

Resolución N° 7 del 26 de Junio de 2015:

1) Sra. Nancy Analía AGUIRRE, de Asesoría de Menores N° 1, Ctes., 16 (dieciséis) días desde el 19/04/15 (Art. 44º del R.I.); 2) Sra. Nidia Ángela CANARIO, de Defensoría de Pobres y Menores, Bella Vista, 29 (veintinueve) días desde el 03/06/15 (Art. 44 º del R.I.); 3) Sr. Luis Norberto DECHAT, de Fiscalía de Instrucción y Correccional N° 1, Paso de los Libres, 02 (dos) días desde el 21/05/15 (Art. 45º del R.I.); 4) Sr. Felipe Salvador DOMINGUEZ, de Fiscalía del Tribunal Oral Penal, Paso de los Libres, 02 (dos) días desde el 10/06/15 (Art. 44º del R.I.); 5) Sra. María Eugenia GALVALIZ, de Asesoría de Menores N° 1, Ctes., 19 (diecinueve) días desde el

18/05/15 (Art. 44° del R.I.); 6) Srta. Delfina Mabel Guadalupe GUERIN, de Fiscalía de Instrucción N° 1, Ctes., 30 (treinta) días desde el 13/06/15 (Art. 44° del R.I.); 7) Srta. María Alicia HERRERO, de Asesoría de Menores N° 1, Ctes., 28 (veintiocho) días desde el 13/06/15 (Art. 45° del R.I.); 8) Dra. Natalia Esther ROMERO, de Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, Mercedes, 11 (once) días desde el 26/05/15 (Art. 44° del R.I.); 9) Sr. Ricardo Daniel VILLALBA, de Defensoría de Pobres y Menores, Paso de los Libres, 15 (quince) días desde el 31/05/15 (Art. 44° del R.I.); SE RESUELVE: Tener presente.-

VIGESIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe.





## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

### **1.- PUBLICACION DE LA RESOLUCION DEL S.T.J. N° 434 DEL 8/07/2015:**

“N° 434

CORRIENTES, 08 de julio de 2015

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-2574-2015 “FISCALÍA GENERAL S/ PROPUESTA P/ CONTRATACIÓN DEL SR. ALEJANDRO EDGARDO PETROFF EN EL CARGO DE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL”.

**Y CONSIDERANDO:**

**EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR EDUARDO GILBERTO PANSERI**, dice:

Que, viene para resolver, el pedido del Señor Fiscal General de contratación del Sr. Alejandro Edgardo Petroff, Técnico en Comunicación Social, en los términos del Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio –Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°, con el objeto de difundir, publicar y promover las actividades del Ministerio Público

Que, me opongo a la contratación peticionada, por falta de concurso público en la selección del profesional propuesto, en razón de que el ingreso al Poder Judicial Provincial, conforme lo establece expresamente la Constitución Provincial, artículo 187 inc. 3, debe realizarse por concurso.

Ello es así, porque el sistema de concurso es el que permite efectuar una elección, en base a los méritos, respetándose el principio de igualdad e imparcialidad, máxime cuando este Tribunal, como cabeza de gobierno del Poder Judicial, se ha propuesto como política pública, seguir con esta línea, –a partir de la aprobación en el punto 10° del Acuerdo N° 06/15 del Nuevo Escalafón del Personal Judicial y Régimen de Carrera (ver Anexo I y II)-.

Que, los concurso públicos, es el mecanismo que permite establecer el mérito y evitar criterios diferentes para el ingreso y/o ascenso en la carrera judicial, en razón de tener como objeto comprobar las calidades profesionales, la experiencia y las competencias necesarias, para la elección de las personas que pretendan desempeñar los distintos cargos dentro de la Administración de Justicia Provincial.

Debo recordar que el Ministerio Público, se encuentra dentro del Poder Judicial, todo lo cual incide en la organización completa del mismo.

Que el voto no es en contra de la persona designada y que por el contrario solo es sostener una Institucionalidad con características creíbles y serias, lo contrario afectaría seriamente la imagen del Poder Judicial.

Que la contratación propuesta no exhibe una exigencia de necesidad imperiosa. Por otro lado no se habla de bloqueo de actividad privada, movilidad, lugar de prestación de servicios, dependencia funcional jerárquica y profesional. Como así también no hay curriculum y mucho menos las normas básicas o cualidades para la selección de la persona propuesta, y mucho menos la urgencia del tratamiento.

Por último, si este voto no es acompañado y como se trata del Recurso Humano, solicito sea incluido el contrato en el próximo Acuerdo para su publicidad con transcripción de estos párrafos. **VOTO POR:** No hacer lugar al pedido de contratación solicitado por el Señor Fiscal General.

**EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR FERNADO AUGUSTO NIZ**, dice:

I.- Vienen a conocimiento del suscripto estas actuaciones en razón de la solicitud del Sr. Fiscal General del Poder Judicial mediante la cual, por resolución obrante a fs.1/2, requiere la designación del Sr. ALEJANDRO EDGARDO PETROFF, D.N.I. 23.445.827, Técnico en Comunicación Social, en calidad de CONTRATADO por TIEMPO DETERMINADO, conforme lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio (Acuerdo N° 29/2013, Punto 10 y Anexo).

Motiva tal requerimiento la necesidad de difundir, publicar y promover las actividades del Ministerio Público; todo ello también merced a la necesaria relación que el Fiscal General mantiene con organismos oficiales e intermedios y siendo función de aquél asegurar el cumplimiento del precepto de publicidad de los actos del Ministerio Público, como realizar todas las tramitaciones, reuniones, entrevistas y asistencia a eventos relacionados con la política institucional y administrativa del Ministerio Público. Todo ello en razón de lo disciplinado en el art. 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto-ley 21/00).

II.- A fs. 5 se expide la Dirección de Administración. Hace lo propio la Dirección de Personal y Licencias a fs.6, agregándose a fs.7/8 la opinión rendida por la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales.

III.- Un análisis exhaustivo de la petición, confrontada que fuera con la normativa legal aplicable (Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio, aprobado mediante Acuerdo N°29/2013, punto 10°); y los fundamentos que la motivan, entiendo corresponde hacer lugar a lo solicitado, disponiéndose la contratación por tiempo determinado, por única vez y sujeta a concurso.

En efecto, dispone el art. 1°) del referido Régimen que el personal contratado en el Poder Judicial por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio que resulte necesario para complementar el ejercicio de las acciones y competencias no incluidas en las funciones propias del régimen de la carrera judicial y que no pueden ser cubiertos por personal de planta permanente. Asimismo el art. 2 prevé que las actividades de carácter transitorio estarán referidas a la prestación de servicios, asesoramiento técnico especializado, coordinación y desarrollo integral de programas de trabajo y/o proyectos especiales.

En ese entendimiento, bien destaca el Fiscal General una de las misiones que le compete, cuál es la de asegurar el cumplimiento del precepto de publicidad de los actos del Ministerio Público, publicidad que - como también claramente hace hincapié la

Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales de este Superior Tribunal- en lo “comunicacional” es bien distinta a la de los actos de los Jueces, atendiendo a la función que dentro del proceso cumplen Fiscales y Defensores, siendo parte del mismo y como tales pueden emitir opinión.

Desde esa última diferenciación se justifica que el Sr. Fiscal General solicite la contratación de una persona que, como colaborador y especializado en la materia de comunicación social, contribuya con la difusión de la actividad propia del Ministerio Público, haciéndolo coordinadamente con la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales de este Superior Tribunal, dentro de la política comunicacional ya trazada por este Alto Cuerpo a través de esa Dirección.

IV.- Consecuentemente, siendo que la función a encomendar no puede, por las especiales características y naturaleza de la función de Fiscales y Defensores, ser satisfecha por personal de planta permanente en la actualidad, y que el asesoramiento requerido a fin de cumplimentar con la publicidad de los actos del Ministerio Público es urgente, propicio acceder a lo solicitado por el Sr. Fiscal General, en su mérito disponer la contratación del propuesto, por tiempo determinado por única vez y sujeta a concurso. La alternativa es fácticamente viable por la compatibilización de esta solución propuesta con las exigencias jurídicas propias del Ministerio Público. Es mi voto.

**EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ALEJANDRO ALBERTO CHAÍN**, dice:

Que, adhiere al voto del Señor Ministro Doctor Fernando Augusto Niz, por compartir sus fundamentos.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR GUILLERMO HORACIO SEMHAN**, dice:

Que, adhiere al voto del Señor Ministro Doctor Fernando Augusto Niz, por compartir sus fundamentos.

Por todo ello y voto de la mayoría,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar –con carácter excepcional, por única vez y sujeto a Concurso- la contratación del Técnico en Comunicación Social Alejandro Edgardo PETROFF, M.I. N° 23.445.827, por el término de doce (12) meses a partir de la suscripción del respectivo Contrato,

bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio –Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10º, para cumplir funciones de Técnico en Comunicación Social en la Fiscalía General.

2º) La retribución mensual se fija en la que percibe el escribiente mayor (Clase 306).

3°) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL.

4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.”

---

## **2.- CATALOGO DE MATERIAS DEL FUERO DE FAMILIA DEL SISTEMA SIGIAX**

**IURIX:** *Conforme pto. 16° del Acdo. N° 19/15.*

- K02- Autorización judicial (Familia)
- K03- Autorización judicial para disponer bienes del hijo (art. 692)
- K04- Autorización para comparecer a Juicio (art. 678)
- K05- Beneficio de Litigar sin gastos (Familia)
- K06- Cuestión de incompetencia. Inhibitoria/Declinatoria (Familia)
- K07- Cuidado personal (art.651)
- K08- Delegación del ejercicio de responsabilidad parental de común acuerdo (art. 643)
- K09- Derecho de comunicación (art. 652)
- K10- Diligencia preliminar (Familia)
- K11- Dispensa Judicial (art. 404)
- K-12- Divorcio
- K-13- Ejecución de convenio (Familia)
- K-14- Ejecución de pactos de convivencia.
- K-15- Exhorto (Familia)
- K-16- Filiación
- K-17- Guarda Judicial
- K-18- Homologación de Convenio (Familia)
- K-19- Impugnación de la filiación presumida por la ley (art. 589)
- K-20- Impugnación de la maternidad (art. 588)
- K-21- Impugnación de reconocimiento (art. 593)
- K-22- Impugnación por negación de filiación presumida por la ley (art. 591)
- K-23- Impugnación preventiva de la filiación presumida por la ley (art. 592)
- K-24- Inscripción de Matrimonio celebrado en el extranjero.
- K-25- Inscripción de Sentencia Extranjera de divorcio vincular
- K-26- Ley 5907 –apelación juzgados de Paz- (Familia)
- K-27- Liquidación de la comunidad (art. 488)
- K-28- Litisexpensas
- K-29- Mandamiento (Familia)
- K-30- Medidas Autosatisfactivas (Familia)
- K-31- Medida Cautelar Genérica (Familia)
- K-32- Medida Cautelar Innovativa (Familia)
- K-33- Nulidad de Matrimonio
- K-34- Oficios de Familia
- K-35- Responsabilidad parental. Privación (art. 700)
- K-36- Responsabilidad Parental. Rehabilitación (art. 701).
- K-37- Responsabilidad Parental. Suspensión (art. 702)
- K-38- Restitución
- K-39- Restitución Internacional de Menores
- K-40- Separación Judicial de Bienes (art. 477)
- K-41- Suspensión y remoción de tutores
- K-42- Tutela
- K-43- Uniones Convivenciales
- K-44- Violencia de Género

**3.- AREA DE CAPACITACION JUDICIAL:** *Comunica:*

La realización de las siguientes actividades:

**I- “TALLER DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 3: EL DERECHO DE FAMILIA EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL. PROCEDIMIENTO Y GESTION”**

COORDINADORA: Dra. NORA ALICIA INFANTE

INSTRUCTORAS: Dra. MARIA DOLORES AYALA – Dra. CAROLINA CARDOZO – Dra. VIVIANA VALLE

PROGRAMA:

TEMA 1.- NOCIONES GENERALES. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

1.1 Nueva terminología

1.2 Recaudos procesales

1.3 ALIMENTOS – Recaudos. Distintos supuestos. Primeros proveídos.

1.4 DIVORCIO. Recaudos. Distintos supuestos. Primeros proveídos.

TEMA 2.- RESPONSABILIDAD PARENTAL

2.1 Definición. Figuras legales.

2.2 Acciones para el ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación a un tercero.

2.3 Privación y Extinción. Rehabilitación. Suspensión.

2.4 Cuidado personal. Distintos supuestos.

2.5 Guarda otorgada a un tercero.

2.6 Derecho de comunicación.

TEMA 3.- UNIONES CONVIVENCIALES

3.1 Recaudos formales. Inscripción.

3.2 Compensación económica.

3.3 Atribución del uso de la vivienda familiar.

3.4 Supuestos. Proveídos. Recaudos.

TEMA 4.- FILIACION

4.1 Procedimiento en distintos supuestos.

4.2 FILIACIÓN POR TRHA-recaudos formales.

4.3 ACCIONES.

TEMA 5. VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO

5.1 LEGISLACION. DIFERENCIAS.

5.2 PRIMERAS MEDIDAS.

5.3 PROVEIDOS INICIALES.

5.4 ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

INICIO: Miercoles 08 de julio hasta el 30 de octubre de 2015 de 17:00 a 18:30 horas.

LUGAR: Juzgado de Familia N° 3 – Pellegrini N° 962

DESTINATARIOS: Personal de la dependencia.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: A determinar por Coordinadora e Instructores.

## **II- “CONFERENCIA: LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL NUEVO CÓDIGO”**

### DISERTANTE

- ✓ Dra. MARIA DEL CARMEN RICHENI DE BARRETO

Abogada, Escribana. Prosecretaria Relatora del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. Docente de la Catedra Derecho Civil II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE

### COORDINADORES

- ✓ Dr. CLAUDIO FLORES Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Curuzú Cuatiá
- ✓ Dra. TERESA ORIA DE GAUNA Jueza Civil y Comercial, Menores, Familia y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Curuzú Cuatiá

DIA Y HORA: miércoles 2 de septiembre de 2015 - 17 hs.-

LUGAR: Sala Municipal "Cervantes", calle Rivadavia 728 de la Ciudad de CURUZU CUATIA.

ORGANIZA: Escuela de la Magistratura del Área de Capacitación del Poder Judicial y Colegio de Magistrados y Funcionarios.

DESTINATARIOS:

Magistrados, Funcionarios, Empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

CERTIFICADO GRATUITO

Público en general. COSTO DEL CERTIFICADO: \$100.

## **III- CAPACITACION DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION: “TALLER DE CAPACITACION INTEGRAL DE LA GESTION JUDICIAL Y COMUNICACIONAL EN MEDIACION”**

COORDINADOR: Dr. MIGUEL ANTONIO BENITEZ

INSTRUCTORES: Dr. MIGUEL ANTONIO BENITEZ – Prof. MARICEL VALLEJOS (INVITADA)

– Lic: ROMINA DOS SANTOS (INVITADA)

PROGRAMA:

MODULO I:

GESTION JUDICIAL:

- Organización de la gestión. Pautas a tener en cuenta para el funcionamiento y el cumplimiento normativo.
- Adquisición de los conocimientos referidos a áreas de trabajo. Necesidades de rotación y reemplazos.
- Personal – Organigrama – Diagnóstico – Distribución de tareas.
- Funciones de las áreas del Centro Judicial de Mediación: Ley N° 5931 y Manual de Organización.
- Estadísticas. Proveídos y relevamientos de datos.
- Mesa de Entradas y Salidas. Funciones: Recepción de Escritos. Prioridades en su tratamiento. Atención al Público. Cargos. Foliatura.

- Área de Facilitación y Acceso a Justicia. Agenda de Audiencias. Plazos. Partes.
- Área de Capacitación y Extensión de la Red Provincial. Proyectos. Temarios. Vinculación. Coordinadores.
- Área de Mediación y Control de Gestión. Multas. Depósitos Judiciales. Honorarios de los Mediadores. Procedimiento. Liquidación.
- Archivo y Eliminación de Legajos.

MEDIACION A DISTANCIA:

- ¿Qué es la Mediación a Distancia o Mediación “On Line”?
- Características particulares de la misma. Ámbito de Aplicación.
- La confidencialidad y la seguridad de las comunicaciones.
- El rol del mediador.
- El procedimiento previo, durante y finalización de la Mediación a Distancia. Actas.
- Desarrollo de capacidades, conocimientos e instrumentos para responder a las necesidades de esta modalidad así como para la gestión de proyectos y la prestación de servicios.
- Aula Virtual: Video-conferencia.

**MODULO II:**

COMUNICACIÓN: Lenguaje de Señas: su aprendizaje como herramienta de inclusión de la comunidad sorda dentro de la sociedad y optimizar la atención de las personas que asistan al Centro Judicial de Mediación y que poseen discapacidad auditiva.

- Alfabeto Manual. Saludo. Fórmulas de Cortesía. Presentación Personal.
- Números. Días de la Semana. Meses. Horas.
- Pronombres Interrogativos.
- Familia. Estado Civil.
- Oraciones Simples.
- Adjetivos. Verbos.
- Vocabulario Complementario.
- Vocabulario Jurídico.

INICIO: Miércoles 29 de julio de 2015 de 18:00 a 20:00 horas

CARGA HORARIA: 10 clases semanales. (5 clases por módulo).

LUGAR: Centro Judicial de Mediación, sito en calle Pellegrini N° 894, Planta Alta de la ciudad de Corrientes

DESTINATARIOS: Personal del Centro Judicial de Mediación.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Teórico-Práctica. Participación e interés del asistente.

INSCRIPCION: Lunes 27 de julio del corriente a las 17.30 horas en el Centro Judicial de Mediación.

---

#### **4.- DIFUSION DE CONVOCATORIA:**

##### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CORRIENTES**

**(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)**

##### **Convocatoria N° 3/15**

Convoca a inscripción para cubrir cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

##### **Primera Circunscripción Judicial**

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

- Un (1) cargo de Juez del Tribunal Oral Penal N° 1.
- Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N° 13.
- Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N° 9 con especialidad en Concurso, Quiebra y Sociedades (Tercer llamado para completar terna)

Con asiento en la ciudad de Bella Vista:

- Un (1) cargo de Asesor de Menores (Segundo llamado).

##### **Segunda Circunscripción Judicial**

Con asiento en la ciudad de Goya:

- Un (1) cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral.

##### **Quinta Circunscripción Judicial**

Con asiento en la ciudad de Ituzaingó:

- Un (1) cargo de Asesor de Menores (Segundo llamado)

**Inscripción:** En la página web: [www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades](http://www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades)

**Informes:** En la página web: [www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatoria](http://www.juscorrientes.gov.ar/consejo/novedades/convocatoria), o al telef. 0379-4476532

**Plazo:** Desde las 00:00 hs del 31.7.15 a las 24:00 hs del 13.8.15.

**Requisitos de Admisibilidad:** Art. 181 de la Constitución Provincial, arts. 13 y 14 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; art. 26 y 26 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

---



**5.- PASANTES:**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>ESTUD. / GRADUADO</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>E-MAIL</b>	<b>TEL.</b>	<b>FUERO</b>	<b>CIRC.</b>
Frettes, Jaqueline Cecilia Beatriz	Estudiante	34.825.563	jaqueline_frettes@hotmail.com	Fijo 4472921/ Cel. 3794400 736	Civ. y Com.	1°
Silva, Celeste Soledad	Graduado	26.002.011	celsotrezeg@gmail.com	03756- 411826	Civ. y Com.	5°
Blanco, Julio Aníbal	Estudiante	30.517.940	julio blanco10@hotmail.com	3794- 484018/ 3794806 846	Civ. y Com.	1°
Martínez, Laura Blasida Marisa	Graduado	30.855.748	lau_martinez21@hotmail.com	379- 4408069	Civ. y Com.	1°
Cardoso, María Adela	Estudiante	36.674.651	ade_cardoso05@hotmail.com	3794- 428367	Civ. y Com.	1°
Ortiz, Silvana Soledad	Graduado	29.749.198	silvanasortiz@hotmail.com	379- 4868010	Civ. y Com.	1°
Morales, Silvana Melisa	Graduado	36.461.525	mmoralesrasch@gmail.com	0379- 4085090	Civ. y Com.	1°
Gomez, Luciano Gabriel	Estudiante	34.681.256	luciano.g.gomez@hotmail.com	0379- 1547021 62	Civ. y Com.	1°
Falcone, Vanina Paola	Graduado	27.384.041	vaninapf12@live.com.ar	3774- 424090/ 1540997 0	Civ. y Com.	3°
Garcia, Evelin de los Angeles	Graduado	29.565.445	isa.eve@hotmail.com.ar	3794736 550	Civ. y Com.	1°
Blanco, Elena Frida	Graduado	25.263.675	elefffb75@yahoo.com.ar	3794- 776256	Penal	1°
Jacob, Natalia Margarita	Estudiante	34.782.964	nataliajacob_873@hotmail.com		Penal	1°
Esquivel, Eduardo Raúl	Graduado	36.317.592	eduuctes@gmail.com	Cel. 0379- 4397875/ Fijo. 0379- 4456618	Penal	1°
Tamburini, Elizabeth Soledad	Estudiante	34.717.189	elytamburini@hotmail.com	Fijo 4441909/ Cel 3794829 438	Serv. Social Forense	1°



